MUNICIPIO ...

ECIO #

IDENTIFICACIÓN Y DATOS ...

ESTÁ BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

1206380600

Los Esteros
121 AV. 10B

DATOS GENERALES

2

AVENIDA 100

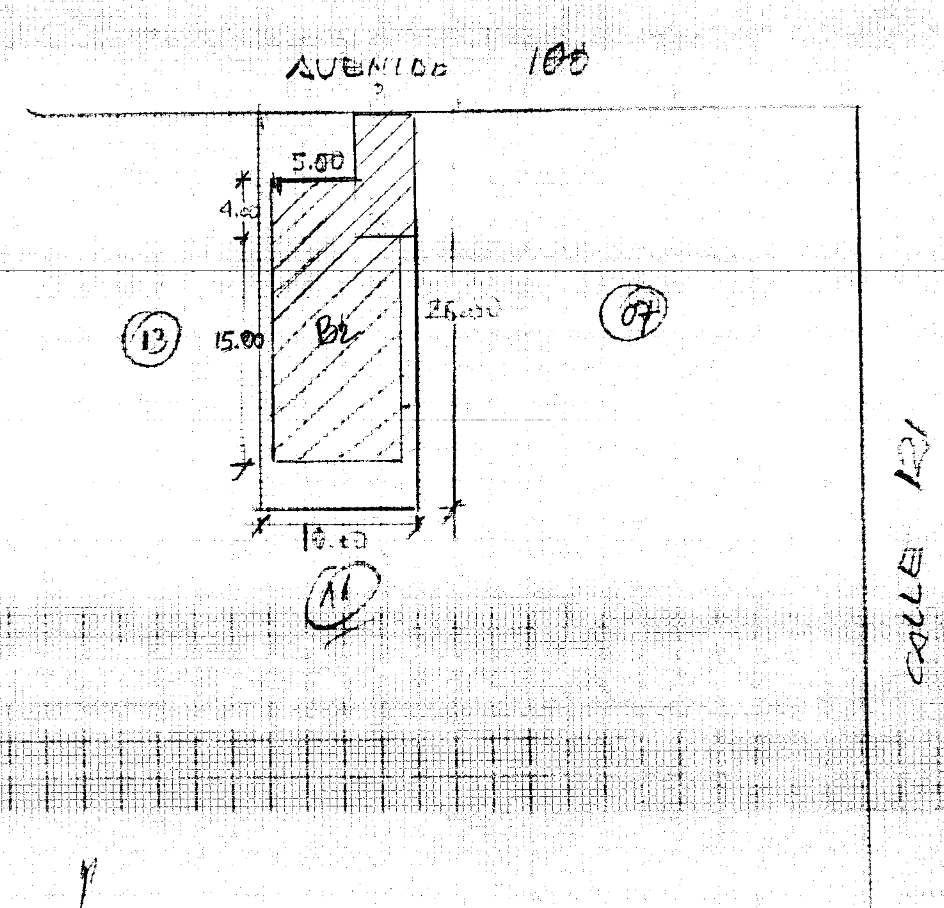

(9) ACCESO AL LOTE	2		POR PASAJE PEATONAL
	3		POR PASAJE VEHICULAR
	5	X	POR AVENIDA
	6		POR EL MALECÓN
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUÍA	7		POR LA PLAYA

SOBRE LA RASANTE 00

SERVICIOS DEL LOTE

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL

X

X

X

(14) ACERA X

X

REDES DE INFRAESTRUCTURA

0026 ✓

0072 ✓

10

02

(17) ENERGÍA ELÉCTRICA X

(18) ALUMBRADO PÚBLICO	1	NO EXISTE
	2	INCANDESCENTE
	3	DE SODIO O MERCURIO

32 02

• INGRESO CONST. VIVIENDA
MAYO 5/2012 Luis V.

Continúa de Compulsión
Agosto 2/12

El B2 es una jardinera
pedido mapeo del propietario

Sello Hip Abierta 2015.6.06-01

Vicente - Manuel

Sello del carp ... 01/09/...
... 01-06-13

CIA INMOBILIARIA MASODAV S.A.

9 [illegible] Junio 20/72

DATOS DEL PROPIETARIO

MODO DE PROPIEDAD
1. [X] UN SOLO PROPIETARIO
2. [ ] HERENCIA INDIVISA
3. [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1. [ ] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2. [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3. [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4. [X] OTRO (ESPECIFIQUE) Valla

PERSONERÍA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	materia	TÍTULO DE PROPIEDAD	fecha
	MENDOZA MENENDEZ	JHONNY YSIA	090834855-5		ERA	93-12-28
CÓDIGO	MENDOZA MENENDEZ	JHONNY			MENTA CUARTA	1/06/01

Mendoza Menendez Johnny Jhoan Ysia 0908 54 855-5 4.

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA) — INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA (1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón metal)	PAREDES (1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo común, 6 ladrillo industrial (bahareque), 7 tabique modular (vidrio, madera))	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO (1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón)	PISO (1 tierra, 2 madera o encementado, 3 vinyl o granito fundido, 4 baldosa, 5 parquet o mayólica, 6 alfombra, 7 mármol marmetone)	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA (1 caña, 2 cade(paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja)	TUMBADOS (1 si tiene, 2 no tiene)	VENTANAS (1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio color)	AGUA (1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas)	ELECTRICIDAD (1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas)	EQUIPO ESPECIAL (1 no tiene, 2 tiene de 2º orden, 3 tiene de 1º orden)	ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL (1 bueno, 2 regular, 3 mala, 4 ruina)	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
(39) 1	(40) 1	(41) 140	X 4	X 5	X 5	X 4	X 7	X 2	X 9	X 3	X 3	X 1	X 1	(53) 1.
(54) 1	(55) 2	(56) 140	X 4	X 5	X 5	X 4	X 7	X 2	X 9	X 3	X 3	X 1	X 1	(68) 1.
(69)	(70)	(71)												(83) 1.
(84)	(85)	(86)												(98) 1.
(99)	(100)	(101)												(113) 1.
(114)	(115)	(116)												(128) 1.
(129)	(130)	(131)												(143) 1.
(144)	(145)	(146)												(158) 1.
(159)	(160)	(161)												(173) 1.
(174)	(175)	(176)												(188) 1.
(189)	(190)	(191)												(203) 1.
(204)	(205)	(206)												(218) 1.
(219)	(220)	(221)												(233) 1.
(234)	(235)	(236)												(248) 1.
(249)	(250)	(251)												(263) 1.
(264)	(265)	(266)												(278) 1.

AVALÚO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN CENTAVOS)

AVALÚO DE LA PROPIEDAD

VALOR DEL LOTE MÁS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

levantamiento 99-6-30 Juan Moreira [signature]

NOMBRE DEL ENCUESTADOR — FIRMA

observaciones: No se puede conferir información

- INGRESO

20630'06

Sello 06/01/13

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA CUARTA

DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

Otorgada por: ENTRE LA INMOBILIARIA MAJODAV S.A.; LOS CONYUGES JOHNNY HIVAN MENDOZA MENENDEZ Y SANDRA MARIA MACIAS GUERRERO.-

A favor de: L BANCO INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

Cuantía: USD $ 85,000.oo

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

Registro PRIMER **Nº** 2013.13.08.04.P3810

Manta, a 31 **de** MAYO **de** 2013

CODIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P3810

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA INMOBILIARIA MAJODAV S.A, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES JOHNNY HIVAN MENDOZA MENENDEZ Y SANDRA MARIA MACIAS GUERRERO.-

CUANTIA : USD $ 85.000,oo

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES JOHNNY HIVAN MENDOZA MENENDEZ Y SANDRA MARIA MACIAS GUERRERO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes treinta y uno de mayo del dos mil trece, ante mi, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta,** comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA,** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Manta; por otra parte, la **INMOBILIARIA MAJODAV S.A.,** representada legalmente por la señorita **MARÍA BELEN MENDOZA MACIAS**, en su calidad de Gerente General, conforme consta del nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía Inmobiliaria, que se adjunta como documentos habilitantes, que en lo posterior se lo llamará " **LA VENDEDORA**" y por otra los cónyuges **JOHNNY HIVAN MENDOZA MENENDEZ y SANDRA MARIA MACIAS GUERRERO,** casados entre si , a quienes en lo posterior se le denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y

resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa por una parte la **INMOBILIARIA MAJODAV S.A.,** representada legalmente por la señorita **MARÍA BELEN MENDOZA MACIAS**, en su calidad de Gerente General, conforme consta del nombramiento y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía Inmobiliaria, que se adjunta como documentos habilitantes, que en lo posterior se lo llamará " **LA VENDEDORA**" y por otra los cónyuges **JOHNNY HIVAN MENDOZA MENENDEZ y SANDRA MARIA MACIAS GUERRERO,** por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La Compañía Vendedora a través de su representante legal declara ser legítima propietaria de una vivienda ubicada **en la Avenida Ciento ocho y calle ciento veinte y uno**, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que fue adquirió mediante aporte a la Compañía **INMOBILIARIA MAJODAV S.A.,** por el Accionista Johnny Hivan Mendoza Menéndez, debidamente autorizado por su cónyuge señora Sandra Marìa Macías Guerrero quien también compareció a la celebración de ese contrato, para ceder y traspasar a favor de la Compañía el inmueble descrito anteriormente, mediante escritura de Constitución de Compañía, celebrada y autorizada ante la Abogada Luz Hessildha Daza López, Notaría Pública Novena del Cantón Portoviejo, el veintidós de Junio del año dos mil doce, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil doce, **SEGUNDA: COMPRAVENTA.-** La Compañía **INMOBILIARIA MAJODAV S.A.,** representada legalmente por la señorita **MARÍA BELEN MENDOZA MACIAS**, en su calidad de Gerente General, vende, cede y transfiere a favor de los cónyuges **JOHNNY HIVAN MENDOZA MENENDEZ y SANDRA MARIA MACIAS GUERRERO** un bien inmueble constituido de

terreno y vivienda, ubicado en la Avenida Ciento ocho y calle ciento veinte y uno, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Con Diez metros y avenida ciento ocho. **POR ATRÁS:** Con diez metros con propiedad de María Josefa Benavidez Guerrero. **POR UN COSTADO:** Con veintiséis metros y terrenos de Carlos Villacís. **POR EL OTRO COSTADO:** Con veintiséis metros y propiedad de Jorge Carvajal Lara. Teniendo una superficie total de **Doscientos sesenta metros cuadrados. TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes es de **OCHENTA Y CINCO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.85.000,00)** valor que los COMPRADORES los cónyuges **JOHNNY HIVAN MENDOZA MENENDEZ y SANDRA MARIA MACIAS GUERRERO,** pagan a la Compañía VENDEDORA **INMOBILIARIA MAJODAV S.A**, con Préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA.TRANSFERENCIA: La VENDEDORA** Compañía **INMOBILIARIA MAJODAV S.A.,** a través de su representante legal declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los compradores el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse las cabidas y dimensiones del inmueble materia de este contrato la transferencia, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LA COMPRADORA,** acepta la transferencia de dominio que la VENDEDORA, a través de su representante legal, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: DECLARACION**: LA COMPAÑÍA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado de solvencia otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera la Compañía Vendedora a través de su Representante Legal,

declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÒN DE INSCRIPCION:** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción son de cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de los impuestos a la plusvalía o utilidades, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. La Vendedora a través de su representante legal, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACION.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en caso de futuras reclamaciones que se deriven del presente contrato se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite Ejecutivo o verbal Sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Contenida en las siguientes cláusulas: **a)** Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA,** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b)** Y por otra parte comparecen los cónyuges **JOHNNY HIVAN MENDOZA MENENDEZ y SANDRA MARIA MACIAS GUERRERO,** a quienes en lo posterior se les denominará **"La Parte Deudora".** Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** El señor **JOHNNY HIVAN MENDOZA**

MENENDEZ, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en terreno y casa ubicado en la **Avenida Ciento ocho y calle ciento veinte y uno**, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** : **POR EL FRENTE:** Con Diez metros y avenida ciento ocho. **POR ATRÁS:** Con diez metros con propiedad de María Josefa Benavidez Guerrero. **POR UN COSTADO:** Con veintiséis metros y terrenos de Carlos Villacís. **POR EL OTRO COSTADO:** Con veintiséis metros y propiedad de Jorge Carvajal Lara. Teniendo una superficie total de Doscientos sesenta

metros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble

que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la

misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades

públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo

contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA

PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las

demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-**

Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

MARÍA BELEN MENDOZA MACIAS
INMOBILIARIA MAJODAV S.A.
GERENTE GENERAL

JOHNNY HIVAN MENDOZA MENENDEZ
C.C. No: 090854855-5

SANDRA MARIA MACIAS GUERRERO
C.C. No: 130525484-7

NOTARIA (E).-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 1311544412-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA MACIAS
MARIA BELEN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1992-01-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN ESTUDIANTE
V3333V4222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA MENENDEZ JOHNNY HIVAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS GUERRERO SANDRA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-02-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-02-05

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0002131841

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0023 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1311544124 — CÉDULA

MENDOZA MACIAS MARIA BELEN

MANABÍ — PROVINCIA
MANTA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LOS ESTEROS — PARROQUIA
ESTEROS — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC:	1391801319001
RAZON SOCIAL:	INMOBILIARIA MAJODAV S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	MENDOZA MACIAS MARIA BELEN
CONTADOR:	

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	18/02/2013	FEC. CONSTITUCION:	13/12/2012
FEC. INSCRIPCION:	18/02/2013	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: LOS ESTEROS Barrio: EL PARAISO Calle: AV. 108 Número: S/N Intersección: CALLE 122 Referencia ubicación: FRENTE A LA OFICINA DE PACIFICTEL Telefono Trabajo: 052621271

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL MANABI MANABI	CERRADOS:	0

SRI MANABI

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RGLM160608 Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 18/02/2013 15:38:37

SRI.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1391801319001

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA MAJODAV S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 18/02/2013

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: LOS ESTEROS Barrio: EL PARAISO Calle: AV. 108 Número: S/N Intersección: CALLE 122 Referencia: FRENTE A LA OFICINA DE PACIFICTEL Telefono Trabajo: 052621271

SERVICIOS TRIBUTARIOS * SRI MANABI * Servicio Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RGLM160608 Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 18/02/2013 15:38:37

SRi.gob.ec

Manta, 09 de Enero del 2013

Señorita :
MARIA BELEN MENDOZA MACIAS
Presente

Estimado señor:

Cumplo en comunicarle a Usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA MAJODAV S. A.,** en reunión celebrada el 09 de Enero del 2013, resolvió por unanimidad elegirle a Usted como **GERENTE GENERAL** de la empresa por el lapso de cinco años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil .

Conforme a lo dispuesto en el artículo veinte y seis de los estatutos , corresponde a Usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa .

La compañía **INMOBILIARIA MAJODAV S. A. ,** se constituyó por escritura pública celebrada en la Notaría Novena del Cantón Portoviejo , provincia de Manabí el 22 de Junio del 2012 , e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el 13 de Diciembre del 2012.

Cumpla Usted con los demás requisitos que dan validez a éste instrumento.

Atentamente.

KELLY ELIZABETH PARRAGA NEIRA
PRESIDENTE
C.C.# 091725999-6
Dirección : Arroyo Azul
Tel. 0986757132

Manta, 09 de Enero del 2013
Acepto el cargo conferido

MARIA BELEN MENDOZA MACIAS
GERENTE GENERAL
C.C.# 131154412-4
Dirección : Av. 108 y calle 121
Telf. 0982422073

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Manta

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 185

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, A 31 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2013, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	239
FECHA DE REPERTORIO:	17/01/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	83
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DE REPRESENTANTES

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1311544124	MENDOZA MACIAS MARIA BELEN	GERENTE GENERAL	CINCO AÑOS

4. DATOS DEL ACTO O CONTRATO: NO APLICA

FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	NO APLICA
FECHA DEL CONTRATO/ OFICIO/ RESOLUCIÓN:	09/01/2013
NOTARÍA/ JUZGADO/INSTITUCIÓN:	NO APLICA NO APLICA NO APLICA
CANTÓN DE NOTARÍA/JUZGADO/INSTITUCIÓN:	NO APLICA
NOMBRE DE NOTARIO/ JUEZ/AUTORIDAD:	NO APLICA NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA MAJODAV S A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

5. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

NO APLICA

6. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Ab. [illegible]
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Manta

Nº 000907

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Registro Mercantil Manta

001833330

ZOBEIDA CEDEÑO VELEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA (E)

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Manta

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 939
NÚMERO DE CERTIFICADO 256

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

CERTIFICACIÓN

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA CERTIFICA QUE:

1. LA PRESENTE FOTOCOPIA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE, ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA DEPENDENCIA PUBLICA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO OCHENTA Y TRES (83) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239) DE FECHA: DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

2. ESTA REVISIÓN HA SIDO REALIZADA DESDE: 02/01/2013 HASTA: 08/04/2013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE CERTIFICACION, LA INVALIDA.

MANTA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Manta

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Nº 004619

INMOBILIARIA MAJODAV

RUC 1391801319001

MANTA-ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MAJODAV

En la ciudad de Manta, a los 14 días del mes de mayo del dos mil trece , se reúne la Junta General Extraordinaria de socios de la Cía. MAJODAV, encontrándose reunidos los socios Sr. Johnny Mendoza Menéndez y Srta. María Belén Mendoza M., con el objeto de tratar el punto único del orden del día, el siguiente:

PUNTO UNICO: APROBAR LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DE LA CIA (CASA Y SOLAR)

Actúa como Presidente de la Cía. MAJODAV la Sra. Kelly Párraga y como Secretaria la Srta. María Belén Mendoza M.

La secretaria procede a constatar si se encuentran presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, distribuidas en 86.100 acciones del Sr. Johnny Mendoza M. que corresponden el 99,77% y 200 acciones de la Srta. María Belén Mendoza, que corresponden el 0,23%, sumando el 100% el total del capital social del la Cía., una vez constatado que existe el quórum legal y estatudinario necesario declara abierta la presente junta que acepta reunirse de conformidad con lo presentado en el articulo 238 de la Ley de Compañías, procediendo a tratar el único punto o asunto de acuerdo al orden del día.

APROBAR LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DE LA CIA (CASA Y SOLAR): Analizada la propuesta por parte de los socios concurrentes a esta sesión y tras las deliberaciones del caso, ésta Junta decide aprobar la venta del bien inmueble de la Cía (Casa y Solar), quedando autorizada la Gerente General a firmar los documentos individuales para la venta. La Presidente concede un momento de receso para la redacción de ésta acta, la misma que luego de ser elaborada es aprobada en su integridad por la Junta General en forma unánime, no habiendo ningún otro punto a tratar, se declara clausurada ésta Junta General Extraordinaria, para constancia, los presentes firman en unidad de acto.

KELLY PARRAGA NEIRA
PRESIDENTE

JOHNNY MENDOZA M.
SOCIO-ACCIONISTA

MARIA BELEN MENDOZA
SOCIO-ACCIONISTA-SECRETARIA

CIA. INMOBILIARIA MAJODAV S.A.
Firma Autorizada

Fiel Copia de la Original.

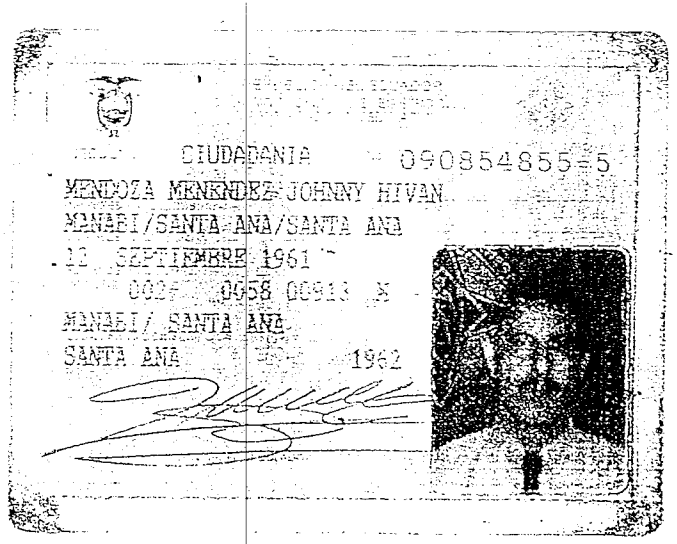
CIUDADANIA 090854855-5
MENDOZA MENENDEZ JOHNNY HIVAN
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
11 SEPTIEMBRE 1961
0025 0458 00913 X
MANABI/ SANTA ANA
SANTA ANA 1962

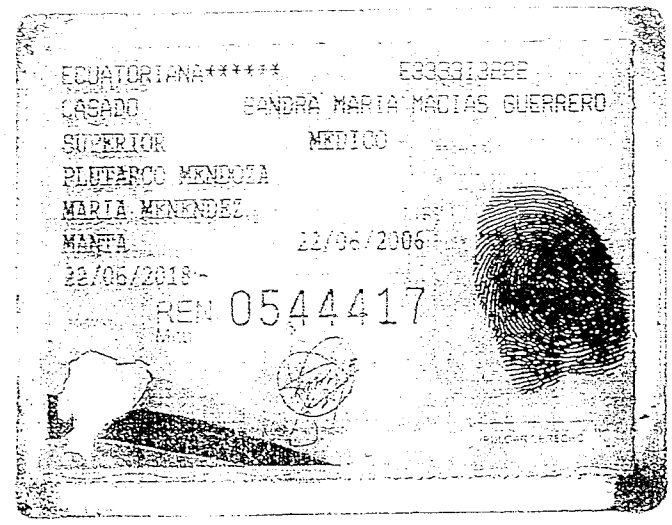
ECUATORIANA****** E3333I3EEE
CASADO SANDRA MARIA MACIAS GUERRERO
SUPERIOR MEDICO
PLUTARCO MENDOZA
MARIA MENENDEZ
MANTA 22/06/2006
22/06/2018
REN 0544417

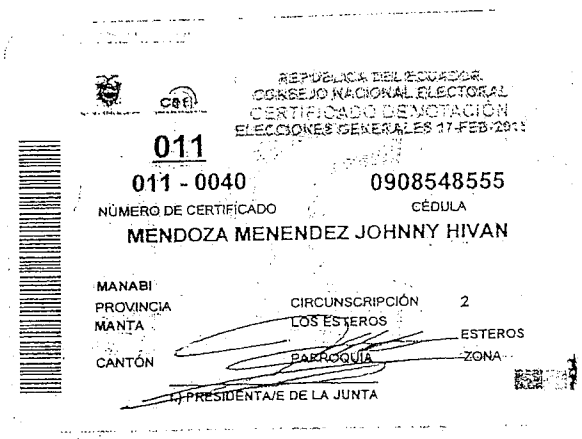
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
011
011 - 0040 0908548555
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MENDOZA MENENDEZ JOHNNY HIVAN
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LOS ESTEROS
PARROQUIA
ESTEROS
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

CIUDADANIA 130525484-7

MACIAS GUERRERO SANDRA MARIA

MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

21 JULIO 1967

002 0189 00864 F

MANABI/ SANTA ANA

STA ANA DE VUELTA LARGA967

ECUATORIANA****** V2333V3222

CASADO JOHNNY HIVAN MENDOZA MENENDEZ

SUPERIOR LIC.COMERCIO EXT.

MARCOS TULIO MACIAS ZAMBRANO

NELLY PAULA GUERRERO MIELES

MANTA 18/11/2010

18/11/2022

REN 3361606

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

049

049 - 0008 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1305254847 — CÉDULA

MACIAS GUERRERO SANDRA MARIA

MANABI — PROVINCIA

MANTA — CANTÓN

TARQUI — PARROQUIA

2 — CENTRO DE ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Quito, ____________

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 323063, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Matorau es de US$ 85.000 (Ochenta y cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Sr. Tomay Mendoza G.
C.C. 090854855-5

Ab. Ensye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
[illegible]

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

33767

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33767:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 23 de marzo de 2012*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2063806000

LINDEROS REGISTRALES:

Un solar ubicado en la Avenida Ciento ocho y calle ciento veinte y uno de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos.Por el frente, con diez metros y Avenida ciento ocho.Por atras, con diez metros con propiedad de María Josefa Benavidez Guerrero. Por un costado, con veintiseis metros y terrenos de Carlos Villacis. Por el otro costado; Con veintiseis metros y propiedad de Jorge Carvajal Lara.Teniendo una superficie total de Doscientos sesenta metros cuadrados Este terreno ha sido avaluado por la I. Municipalidad del Cantón Manta en trece mil dólares, solar en el que se encuentra construida una casa habitación construcción de hormigón de dos pisos de ocho metros por veinte y cuatro metros, planta baja, compuesta de tres dormitorios y una sala de estar, comedor y cocina; planta alta con dos dormitorios y construcción hormigón adosada, compuesta de un consultorio médico en la planta alta y un local comercial en la planta baja, avaluada la construcción total por la I. Municipal del Cantón Manta en setenta y tres mil novecientos dólares; avalúo que aceptan los accionistas. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Documentos	1,900	13/11/1989	5,566
Compra Venta	Compraventa	2,016	18/10/1991	4,987
Compra Venta	Constitución de Compañía	3,271	21/11/2012	62,217

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Protocolización de Documentos

Inscrito el : lunes, 13 de noviembre de 1989

Tomo: 1 Folio Inicial: 5,566 - Folio Final: 5,568

Número de Inscripción: 1,900 Número de Repertorio: 2,814

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de septiembre de 1989

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Quinto de lo Civil de Manabi

Fecha de Resolución: miércoles, 13 de septiembre de 1989

a.- Observaciones:

Protocolización de Documento ordenado por el Señor Juez Quinto de lo Civil de Manabí. Sentencia dictada en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio. Un cuerpo de terreno ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	80-0000000040329	Benavides Guerrero Maria Josefa	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000037102	Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabi		Manta
Demandado	80-0000000001588	Ponce Teresa	Viudo	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : viernes, 18 de octubre de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 4,987 - Folio Final: 4,988

Número de Inscripción: 2,016 Número de Repertorio: 3,595

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 7 de octubre de 1991

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en la Avenida Ciento ocho de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta , el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos.Por el frente, con diez metros y Avenida ciento ocho. Por atras, los mismos diez metros y terreno de la vendedora .Por un costado, con veintiseis metros y terrenos de Carlos Villacis. Por el otro costado, los mismos veintiseis metros y terrenos de Jorge Carvajal Lara. Teniendo una superficie total de Doscientos sesenta metros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000024067	Mendoza Menendez Johnny Hivan	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000059637	Benavidez Guerrero Maria Josefa	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1900	13-nov-1989	5566	5568

3 / 3 Constitución de Compañía

Inscrito el : miércoles, 21 de noviembre de 2012

Tomo: 14 Folio Inicial: 62,217 - Folio Final: 62,238

Número de Inscripción: 3,271 Número de Repertorio: 7,205

Oficina donde se guarda el original: Notaría Novena

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DONOMINADA INMOBILIARIA MAJODAV S.A. El Accionista Dr. Johnny Hiván Mendoza Menéndez, debidamente autorizado por su Cónyuge N Sandra María Macías Guerrero, quien también comparece a la celebración de este Contrato, declara que cede y traspasa a Favor de la Compañía el bien inmueble ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Accionista	13-11544124	Mendoza Macias Maria Belen	Soltero	Manta
Aportante	80-0000000024066	Macias Guerrero Sandra Maria	Casado	Manta
Aportante	80-0000000024067	Mendoza Menendez Johnny Hivan	Casado	Manta
Razón Social	80-0000000064873	Compañia Inmobiliaria Majodav S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2016	18-oct-1991	4987	4988

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 09:37:04 del viernes, 17 de mayo de 2013

A petición de: Sr. Johnny Mendoza Menendez

Elaborado por : Janeth Magali Piguave Flores
130873266-6

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MANTA-EP

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
Nº 0251938

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1391801319
NOMBRES: INMOBILIARIA MAJODAV S.A.
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: LOS ESTEROS CALLE 121 AV. 108

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 251520
CAJA: CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE
FECHA DE PAGO: 20/03/2013 11:49:14

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Martes, 18 de Junio de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000178016

5/23/2013 4:26

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALÙO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-06-38-06-000	260,00	86503,68	77068	178016

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
00076	CIA. INMOBILIARIA MAJODAV S.A .	CALLE 121 AV. 108
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
0908548555	MENDOZA MENENDEZ JOHNNY HIVAN	EL PARAISO AV. 108 S/N CALLE 122

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	865,04
Junta de Beneficencia de Guayaquil	259,51
TOTAL A PAGAR	1124,55
VALOR PAGADO	1124,55
SALDO	0,00

EMISION: 5/23/2013 4:26 ANDREINA ALAVA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Especie Valorada

$ 1,00

Nº 09427

No. Certificación: 101785

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 26 de marzo de 2013 *No. Electrónico: 11663*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-06-38-06-000
Ubicado en: CALLE 121 AV. 108

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 260,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
00076	*CIA. INMOBILIARIA MAJODAV S.A*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	13000,00
CONSTRUCCIÓN:	73503,68
	86503,68

Son: OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.
Director de Avalúos, Catastros y Registros

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Impreso por: MARIS REYES 26/03/2013 15:03:05

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACION

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 39342

No. 354-743

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad de la INMOBILIARIA MAJODAV S.A, *ubicado en la avenida 108 y calle 121 en el Barrio el Paraíso, clave Catastral 2063806000, Parroquia los Esteros, cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Linea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas y linderos:*

Frente: 10m. Avenida 108
Atrás: 10m. Sra. María Josefa Guerrero
Costado derecho. 26m. Sr. Carlos Villacis
Costado Izquierdo: 26m. Sr. Jorge Carvajal Lara
Área Total: 260m2.

Manta, Marzo 26 del 2013

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

Sr. Rainiero Loor Arteaga
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspeccion en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HMA.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD: 1.25

Nº 56754

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ~~SOLAR Y CONSTRUCCION~~ perteneciente a CIA. INMOBILIARIA MAJODAV S.A. ubicada CALLE 121 AV.108 cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. ~~$86503.68 OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES 68/100~~ asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECA

Manta, 27 de MARZO del 20 2013

ELABORADO: MPARRAGA

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 81616

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo. no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de INMOBILIARIA MAJODAV S.A.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 de marzo de 20 13

VALIDA PARA LA CLAVE
2063806000 CALLE 121 AV. 108
Manta, veinte y cinco de marzo del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Lic. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD. 1.25

Nº 82024

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CIA. INMOBILIARIA MAJODAV S.A.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 9 de abril de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
2063806000 CALLE 121 AV. 108
Manta, nueve de abril del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a de de 2.01

Av. Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 - 2 541 - 052 - 2 220 - 373

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod. Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS en la jurisdicción de la provincia de Manabí las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS , entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

-3-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA 090798742-4
VIEIRA HERRERA
LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MERCED
FECHA DE NACIMIENTO [illegible]-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
JOHANNA ALEXANDRA
LUNA PENAFIEL

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ELECTRONICO
V3343V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA CAÑAR ZOILA SUSANA SERAFIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR [illegible]

151-0025
NÚMERO

0907987424
CÉDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CUMBAYA
PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Ab. [illegible] Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

IESS
Banco del IESS

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original Lo certifico
Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsa d
la copia certificada que me fue presentada e
UNA hojas útiles y que luego devolví a
interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-2010-40…

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-190 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio S/N-2010 de 28 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 15 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF1-SAIFQ4-2010-00365 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Iván E. Velastegui V.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Dr. Santiago Peña Ayala
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

Ab. … Mendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

La copia xero: que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de-ello confiero la presente.

04 JUL. 2012

Quito, a

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

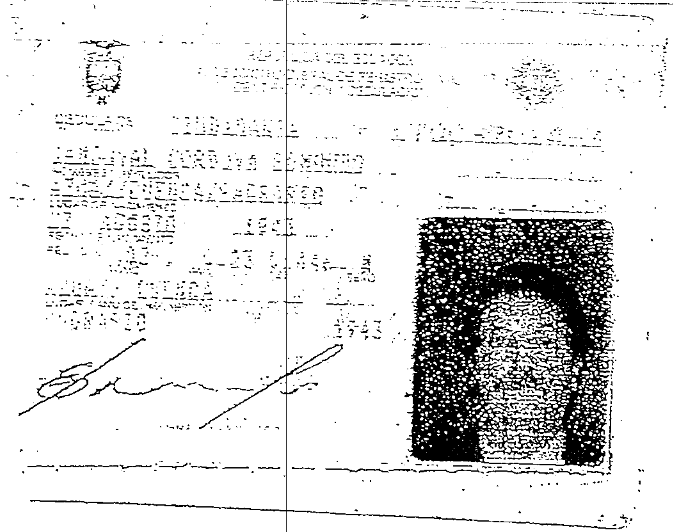

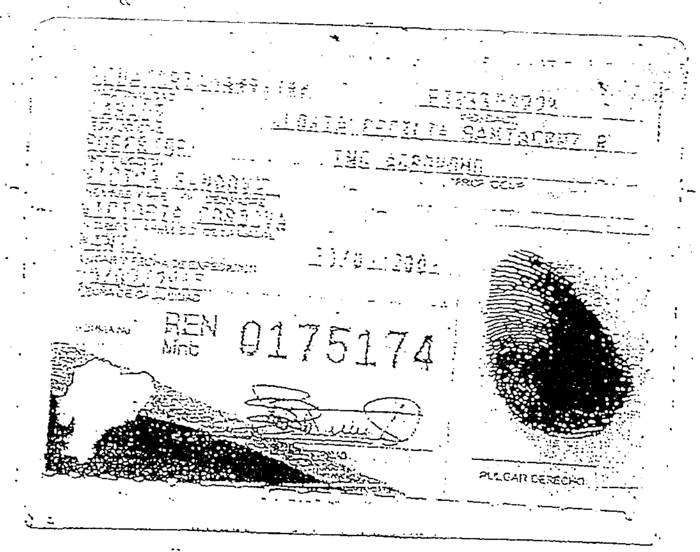

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0082
NÚMERO

1700820143
CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

ESTAS 23 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04P.3810. **DOY FE.-**

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MAJODAV S. A.

CUANTIA : US $ 87.100,oo

NUMERO : 1 4 8 7 .- En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día miércoles veinte dos de Junio del año dos mil doce , ante mi Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ , Notaria Pública Novena del cantón , comparecen los señores : Doctor en Medicina **JOHNNY HIVAN MENDOZA MENENDEZ** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Manta, de transito por esta ciudad de Portoviejo ; y, **MARIA BELEN MENDOZA MACIAS** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltera , con domicilio en la ciudad de Manta, de transito por esta ciudad de Portoviejo .- También comparece la señora **SANDRA MARIA MACIAS GUERRERO** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casada con el doctor **JOHNNY HIVAN MENDOZA MENENDEZ** , con domicilio en la ciudad de Manta, de transito por esta ciudad de Portoviejo ; quien comparece para los efectos de autorización que se van a dar mas adelante, en los términos que determina el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil. - Los comparecientes capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fe . Bien instruidos con el objeto , naturaleza y efecto de ésta escritura de constitución de compañía anónima que proceden a otorgar con entera libertad , sin mediar fuerza ni coacción alguna , me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública , la que copiada textualmente dice :

SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada **INMOBILIARIA MAJODAV S. A.**, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones : CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES : Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada **INMOBILIARIA MAJODAV S. A.**, cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **Uno** .- Doctor en Medicina **JOHNNY HIVAN MENDOZA MENENDEZ** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Manta ; y , **Dos . - MARIA BELEN MENDOZA MACIAS** , por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltera , con domicilio en la ciudad de Manta . - CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE **INMOBILIARIA MAJODAV S. A.**.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La denominación de la sociedad es **INMOBILIARIA MAJODAV S. A.** , organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Manta , cantón Manta, provincia de Manabí , pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. ARTICULO TRES.- PLAZO: La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil . Este plazo podrá modificarse por

resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL : La compañía tiene como objeto principal : **Uno**.- Intervenir en el negocio inmobiliario mediante la compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal ; o para administrarlos directamente y darles mantenimiento en servicio de conserjería, parqueamiento y limpieza ; **b**) Promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural ; **c).-** Representación y comercialización de viviendas prefabricadas unifamiliares o multifamiliares **d)** Compra-venta, corretaje administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra-venta de bienes del Estado. **e**) La actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras y cuenta correntista mercantil. **Dos**.- La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil, Arquitectura , Hidráulica , Agrícola , Agronómica y Agroindustrial, Mecánica , Eléctrica, (a excepción de la distribución de energía), Electrónica , Electromecánica ,Computación y de Telecomunicaciones, Ambiental, Industrial, Forestal, y Pecuaria; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o

multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural , .- **Tres** .- . – Consultoría Social: Formulación, levantamiento, procesamiento, análisis, sistematización de datos e impactos sociales referentes a proyectos de ingeniería, arquitectura e infraestructura que acredite el estudio. Proyección, seguimiento, socialización a los objetivos específicos, talleres, asambleas, mediación de conflictos, capacitación en torno al cumplimiento cabal de las especies, fiscalizaciones y proyecciones sociales. Gestión social, asesoramiento a gobiernos locales e investigación social. **Cuatro** . - La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente : **a)** Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas , ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal ; **b)** También podrá construir centros comerciales , carreteras , puentes , pistas , para la navegación aérea y aeropuertos , así como puertos navieros , construcciones de carácter públicos o privados , como obras viales de apertura , mejoras y pavimentación de calles y rutas ; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general ; también de diques embalses , canalización , purificación y potabilización de agua , desagües , obras de electrificación , tendido de líneas , eléctricas y redes de alta tensión , obras de telecomunicación , instalaciones de protección contra incendios e inundaciones ; impermeabilización y en síntesis obras viales , hidráulicas , energéticas minerales , gasoducto , oleoducto , usinas , edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura . **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas , tanques vigas , puentes , cabriales y barandas , prefabricados de movimientos de cañerías , productos de agua y aire , equipos viales y de movimientos de tierra ; instalaciones de equipo para fábrica , piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra ; instalación de cañerías , calderas y tanques , piezas o equipos ,

reparaciones de equipos ya instalados , trabajos complementarios concerniente a la instalación de equipos de minería ,trabajos para la industria naval . y, **d**) también podrá dedicarse a la construcción , fabricación y/o ventas de silos para bodegaje de cereales , repuesto y componentes de dichos silos.. – **Cinco .** - Dedicarse al cálculo , diseño , construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil , elaboración de proyectos , asesoramiento , mantenimiento , estudio ,inspección , supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería y/o arquitectura, tanto en las fases preliminares , prefactibilidad , factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones , planificaciones, consultas , asesorías, mediciones , análisis de suelo , especificaciones, control de producción , establecimiento de métodos y asistencia, planificación , presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de ingeniería, diagnósticos administrativos y financieros de empresas preparando estudios especializados en las áreas de finanzas, tributario y auditoria contable . - **Seis** . – Medio ambiente, evaluación de impactos ambientales, planes de manejo y mitigación ambiental, planes de contingencia, gestión ambiental, control de la contaminación, remediación ambiental, estudio de amenazas, vulnerabilidad y riesgos de desastres, prevención y mitigación. – **Siete** .- Planes integrales de desarrollo, desarrollo agrícola, estudios agroecológicos, desarrollo rural, análisis socio económicos y de genero. - **Ocho** . - La construcción , operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica , especialmente : a) . - el cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de redes de transmisión , subtransmisión , redes primarias y secundarias y alumbrado público , comercial , industrial y residencial . b) . - Cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público , industrial , comercial y residencial . - c) . - Protecciones eléctricas , electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica , sistema de

transformación de corriente y tensión eléctrica. – **Nueve** . - La construcción , operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones , especialmente : a) . - Cálculo , diseño , construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas , en las siguientes áreas : mantenimiento de centrales analógicas y digitales . - reparación y/o reemplazos de cables . - reempalme de cables dañados . - comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento , continuidad y resistencia . - colocación de los cables , cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado . - instalar sistemas a tierra . - **Diez** . - Cálculo , diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión . - reconstrucción de bobinados de transformadores , generadores , bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos. – **Once** . - La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias . - **Doce** . - La importación , compra , venta , distribución , comercialización y prestación de servicios de toda clase de equipos camineros y maquinaria pesada para la realización de toda clase de obras civiles , viales, eléctricas, mecánicas y de estructura ; así como de materiales de construcción y agregados pétreos, y la importación , compra , venta , distribución y comercialización de maquinarias , vehículos taller , equipos , repuestos , accesorios y materiales de construcción , incluida la ferretería , para el cumplimiento de su objeto social . - **Trece** . - **a)** .- La compra , venta , distribución y comercialización de productos químicos , materia activa o compuestos profilácticos o curativos en todas sus formas y aplicaciones , farmacéuticos y de bazar ; pudiendo ser representante de laboratorios nacionales y extranjeros. – **b)** .- La importación, exportación, representación, agenciamiento, comercialización y distribución de equipos médicos , accesorios y ortopédicos , suplementos médicos y fármacos en

general , materia prima para la elaboración de aquellos; **c)** . - La representación ,importación , exportación distribución y comercialización de productos industriales nacionales y extranjeros ; de artículos para el hogar y de oficina , electrodomésticos y artículos de bazar en general , artículos enlozados , vajillas ; también se dedicará a la comercialización de papelería y útiles de oficina , artículos de bazar y perfumería , productos de confitería , productos de vidrio y cristal ; **d)** . - La distribución y comercialización de toda clase de productos alimenticios , industrializados o no , que correspondan al género humano y animal ; **e)** . - La organización , instalación y administración de farmacias , boticas , droguerías, almacenes y establecimientos comerciales en los que se podrán expender toda clase de mercaderías y artículos nacionales y extranjeros. - **Catorce** . - La explotación , desarrollo y mantenimiento de programas de computación , diseños de centros de cómputos , sistemas computarizados y procesamiento de datos . - **Quince** . - La importación , compra , venta , representación , comercialización , distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas ; así como la instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar , oficinas , industrias o vehículos . –Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo .- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de OCHENTA Y SIETE MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en ochenta y siete mil cien

acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una . ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES .- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones .- ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado .-ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado , en su falta , a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas .- ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados

provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO : La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías .- ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO : Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes los administradores ni los comisarios de la compañía.- ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA : Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION : ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la

Ley de Compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año.- C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General ,de manera individual , extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el sesenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.- TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7440442
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTOS SUAREZ MARIO ATANASIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2012 4:13:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA MAJODAV S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARYURI CEDEÑO DE RODRIGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula .- ARTICULO DIECIOCHO . - QUORUM : La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el sesenta por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción

de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- ARTICULO VEINTIDOS . - COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL : Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales , al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver

sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica.- ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO . - DEL PRESIDENTE . - El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde:

UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social " Presidente Subrogante del Gerente General " . Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugestiones que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin voto . Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma

obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del sesenta por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informa relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renuncias que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce . Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados ; DOCE . - Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE . - Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO

VEINTIOCHO.- COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición . La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado . La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años . ARTICULO TREINTA Y UNO .- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA : Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley , la compañía podrá disolverse en cualquier momento , por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas .- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará , respectivamente con sujeción a la Ley . TITULO NOVENO : DURACION

EN SUS CARGOS : ARTICULO TREINTA Y DOS .- Para desempeñar los cargos de Presidente , Gerente General o Comisarios , no es necesario tener la calidad de accionista . ARTICULO TREINTA Y TRES .- El Presidente y el Gerente General durarán cinco años en sus funciones . Los Comisarios Principal y Suplente , durarán un año en sus funciones . El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados , mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo . Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados , hasta que fueren legalmente reemplazados . CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL . - El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en especie y en numerario , de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG. ESP	CAPITAL PAG NUM	CAPITAL TOTAL	Nº DE ACCION
JOHNNY HIVAN MENDOZA MENENDEZ	86.900	86.900	-0-	86.900	86.900
MARIA BELEN MENDOZA MACIAS	200	-0-	200	200	200
T O T A L	87.100	86.900	200	87.100	87.100

El accionista doctor Johnny Hiván Mendoza Menéndez, aporta a la compañía un bien inmueble consistente en casa y solar, de las siguientes características, cabida y linderos: terreno o solar, ubicado en la avenida ciento ocho y calle ciento veinte y uno de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí, con los siguientes linderos y cabida **por el frente**, con diez metros y Avenida ciento ocho ; **por atrás**, con diez metros con propiedad de María Josefa Benavidez Guerrero; **por un costado**, con veinte y seis metros y terrenos de Carlos Villacís; y, **por el**

otro costado, con veinte y seis metros y propiedad de Jorge Carvajal Lara; con una superficie total de doscientos sesenta metros cuadrados. Este terreno ha sido avaluado por la I. Municipalidad del cantón Manta en trece mil dólares; solar en el que se encuentra construida una casa-habitación, construcción de hormigón , de dos pisos de ocho metros por veinte y cuatro metros, planta baja compuesta de tres dormitorios y una sala de estar, comedor y cocina; planta alta con dos dormitorios; y construcción de hormigón adosada, compuesta de un consultorio médico en la planta alta y un local comercial en la planta baja, avaluada la construcción total por la I. Municipalidad del cantón Manta en setenta y tres mil novecientos dólares; avalúo que aceptan los accionistas , responsabilizándose frente a la compañía y ante terceros por este avalúo. El accionista doctor Johnny Hiván Mendoza Menéndez, debidamente autorizado por su cónyuge Sandra María Macías Guerrero, quien también comparece a la celebración de este contrato, declara que cede y traspasa a favor de la compañía el dominio del bien inmueble antes descrito, con todos los derechos de uso, goce, usufructo , servidumbres activas y pasivas y mas derechos anexos, sin reservarse nada para sí, recibiendo a cambio ochenta y seis mil novecientas acciones de un dólar de valor cada una . - El bien inmueble que se transfiere al momento no cuenta con ningún gravamen , obligándose el doctor Johnny Hiván Mendoza Menéndez y su cónyuge Sandra María Macías Guerrero a no permitir que sobre el mismo recaiga prohibición de enajenar, hipoteca, embargo o cualquier otra medida que limite el dominio e impida la inscripción del presente contrato . Adicionalmente el doctor Johnny Hiván Mendoza Menéndez y su cónyuge Sandra María Macías Guerrero se obliga al saneamiento legal por vicios de evicción o vicios redhibitorios. - El capital en numerario íntegramente suscrito y pagado por la accionista María Belén Mendoza Macías ha sido depositado en una

Cuenta de Integración de Capital . –DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA. - Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden , a las disposiciones legales vigentes en el país , principalmente a la Ley de Compañías . - SEGUNDA . - Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Mario A. Santos Suarez , llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía . - Hasta aquí la minuta . Usted , Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento . (f) . - ilegible . - Mario A. Santos Suarez, abogado matrícula número 267 . - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública . - Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía , los números quedan al pie de sus firmas . - Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes , estos se afirman y ratifican en lo expuesto , firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaría Pública Novena que da fe .

DR. JOHNNY HIVAN MENDOZA MENENDEZ
C.C.# 090854855-5

SANDRA MARIA MACIAS GUERRERO
C.C.#

MARIA BELEN MENDOZA MACIAS
C.C.# 131154412-4

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Ab. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Ab. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA
Portoviejo - Manabí - Ecuador

RP
GAD - MANTA

REGISTRO DE LA *PROPIEDAD*
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta

Avenida 4 y Calle 11

33767

Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33767:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 23 de marzo de 2012*

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2063806000

LINDEROS REGISTRALES:

Un predio ubicado en la Avenida Ciento ocho de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta , el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos.
Por el frente, con diez metros y Avenida ciento ocho.
Por atras, los mismos diez metros y terreno de la vendedora .
Por un costado, con veintiseis metros y terrenos de Carlos Villacis.
Por el otro costado, los mismos veintiseis metros y terrenos de Jorge Carvajal Lara.
Teniendo una superficie total de Doscientos sesenta metros cuadrados.
SOLVENCIA El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Documentos	1,900	13/11/1989	5,566
Compra Venta	Compraventa	2,016	18/10/1991	4,987

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Protocolización de Documentos**

Inscrito el : lunes, 13 de noviembre de 1989

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 5,566 - **Folio Final:** 5,568
Número de Inscripción: 1,900 **Número de Repertorio:** 2,814
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de septiembre de 1989
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Quinto de lo Civil de Manabi
Fecha de Resolución: miércoles, 13 de septiembre de 1989

a.- Observaciones:

Protocolización de Documento ordenado por el Señor Juez Quinto de lo Civil de Manabí. Sentencia dictada en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio.
Un cuerpo de terreno ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	80-0000000040329	Benavides Guerrero Maria Josefa	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000037102	Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabi		Manta
Demandado	80-0000000001588	Ponce Teresa	Viudo	Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 18 de octubre de 1991

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 4,987 - **Folio Final:** 4,988
Número de Inscripción: 2,016 **Número de Repertorio:** 3,595
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 7 de octubre de 1991
Escritura/Juicio/Resolución:

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabi - Ecuador

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en la Avenida Ciento ocho de la Parroquia Los Esteros del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000024067	Mendoza Menendez Johnny Hivan	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000059637	Benavidez Guerrero Maria Josefa	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1900	13-nov-1989	5566	5568

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:39:11 del martes, 17 de abril de 2012

A petición de: Johnny Mendoza Menendez

Elaborado por Janeth Magali Piguave Flores

1308732666

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Abg. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabi - Ecuador

Abg. Jaime E. Delgado Intriago

Firma del Registrador

CIUDADANI- 0908548555
MENDOZA MENENDEZ JOHNNY HIVAN
MANABI SANTA ANA SANTA ANA
12 SEPTIEMBRE 1961
002- 0058 00013 M
MANABI SANTA ANA
SANTA ANA 1962

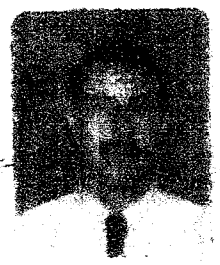

ECUATORIANA****** E2023313E2E
CASADO SANDRA MARIA MACIAS GUERRERO
SUPERIOR MEDICO
PLUTARCO MENDOZA
MARIA MENENDEZ
MANTA 22/06/2006
22/06/2018
0544417

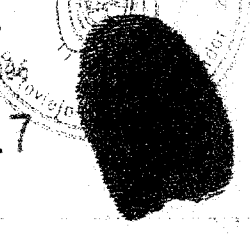

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

287-0018
NÚMERO

0908548555
CÉDULA

MENDOZA MENENDEZ JOHNNY HIVAN

MANABI
PROVINCIA
SANTA ANA
PARROQUIA

SANTA ANA
CANTÓN
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Abg. Luz Hassildha Daza López

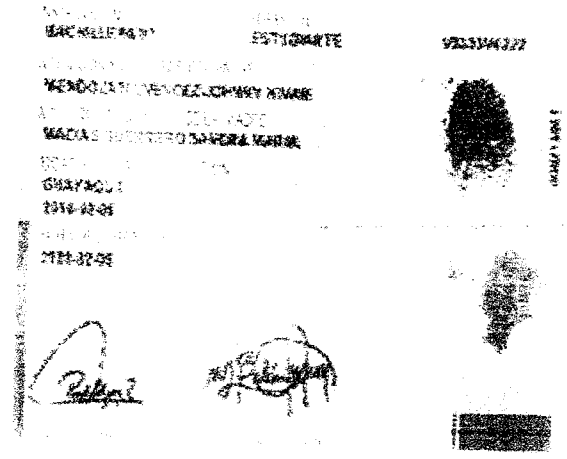

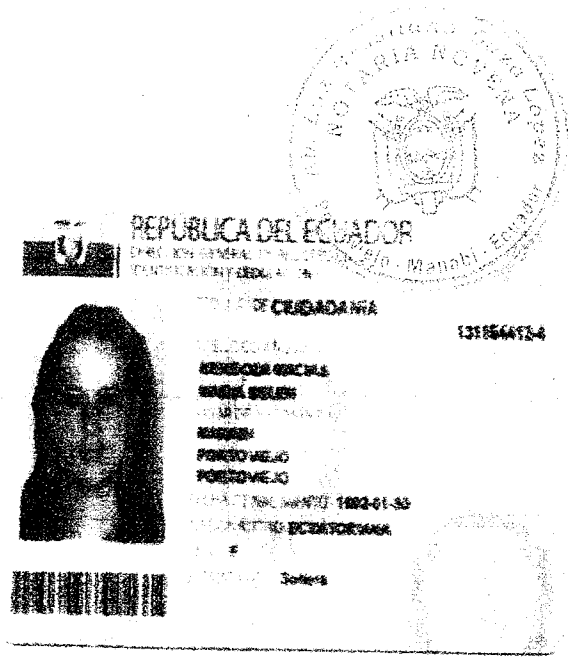
REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULADANIA
1311544124

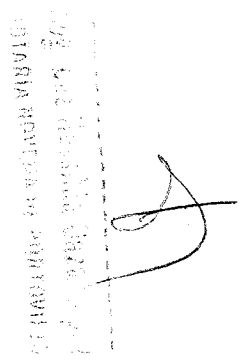

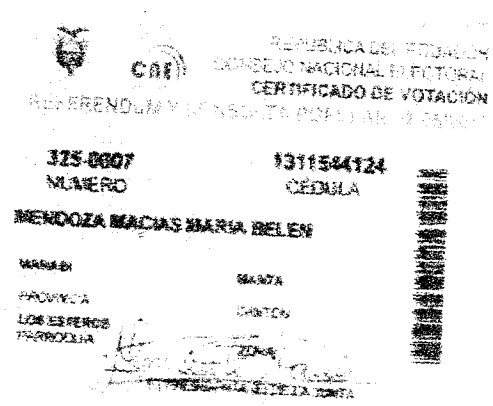
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
325-0007
NUMERO
1311544124
CEDULA
MENDOZA MACIAS MARIA BELEN
PROVINCIA
LOS RIOS

CIUDADANIA 130525484-7

MACIAS GUERRERO SANDRA MARIA

MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

21 JULIO 1967

002- 0189 00864 F

MANABI/ SANTA ANA

STA ANA DE VUELTA LARGA 1967

ECUATORIANA******* V233V3EEE

CASADO JOHNNY HIVAN MENDOZA MENENDEZ

SUPERIOR LIC.COMERCIO EXT

MARCOS TULIO MACIAS ZAMBRANO

NELLY PAULA GUERRERO MIELES

MANTA 18/11/2010

18/11/2022

3bb1b06

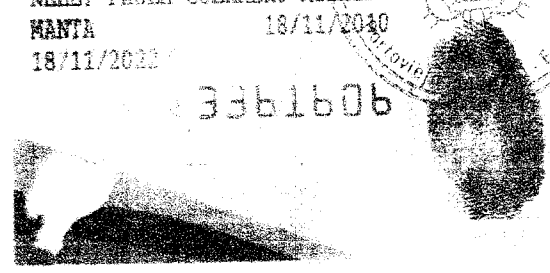

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

352-0040
NÚMERO

1305254847
CÉDULA

MACIAS GUERRERO SANDRA MARIA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Portoviejo, 19 de Junio del 2012
Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): MENDOZA MACIAS MARIA BELEN
Con Cédula de Identidad: 1309572053 consignó en este Banco la cantidad de: $ 200.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: INMOBILIARIA MAJODAV S.A.XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	MENDOZA MACIAS MARIA BELEN	1311544124	$.	200	usd
2			$.		usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Genny García Mera

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 98007

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 7 de mayo de 2012 *No. Electrónico: 3419*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Especie Valorada
$ 1,00
0098007

El Predio de la Clave: *2-06-38-06-000*

Ubicado en: *CALLE 121 AV. 108*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *260,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
	MENDOZA MENENDEZ JHONNY

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**13000,00**
CONSTRUCCIÓN:	**73999,50**
	86999,50

Son: *OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.
Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: DELY CHAVEZ 07/05/2012 11:30:24

RAZON: ABOGADA LUZ HESSILOHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO. Cumpliendo con lo dispuesto por el ING. PATRICIO GARCÍA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, en su Resolución No.SC.IJC.P.J2.00488 de fecha 20 de Julio del año 2012, siento razón al margen de la matriz de la Escritura Publica de Constitución de la COMPAÑÍA INMOBILIARIA MAJOCAV S.A., otorgada en esta Notaria el día 22 de Junio del 2012, que se aprueba, por la resolución antes indicada.- Doy Fe.

Portoviejo, Julio 25 de año 2012.

Abg. Luz Hessiloha Daza López
NOTARIA NOVENA DEL PORTOVIEJO

Ref: 27-3-13 10:00

621271

FORMULARIO DE RECLAMO

Dirección de Avaluos Catastro y Registros

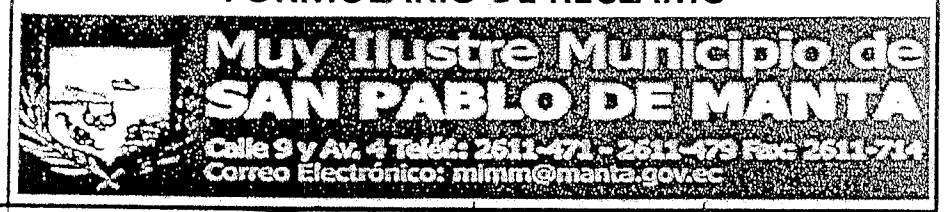

Cedula: ———

Clave Catastral: 2063806000

Nombre: Inmobiliaria Mayedal S.P.

Rubros:

Impuesto Principal	———
Solar no Edificado	———
Contribucion Mejoras	———
Tasa de Seguridad	———

Reclamo: Cobro Predio

Firma del Usuario

Fecha: 25/03/2013

Informe Inspector:

Firma del Inspector

Fecha:

Informe Tecnico:

SE REVISO CLAVE Y YA ESTA ACTUALIZADO (ARQ. MIGUEL CATAPE LINO).

FAVOR EMITIR CERTIFICADO DE AVALUO

Firma del Tecnico

Fecha: 26/03/2013

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

Fecha:

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33767:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 23 de marzo de 2012*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2063806000

LINDEROS REGISTRALES:

Un solar ubicado en la Avenida Ciento ocho y calle ciento veinte y uno de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta , el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos.Por el frente, con diez metros y Avenida ciento ocho.Por atras, con diez metros con propiedad de Maria Josefa Guerrero. .Por un costado, con veintiseis metros y terrenos de Carlos Villacis. Por el otro costado, los mismos veintiseis metros y propiedad de Jorge Carvajal Lara.Teniendo una superficie total de Doscientos sesenta metros cuadrados Este terreno ha sido avaluado por la I. Municipalidad del Cantón Manta en tre mil dólares solar en el que se encuentra construida una casa habitación construcción de hormigón de dos pisos de ocho metros por veinte y cuatro metros, planta baja, compuesta de tres dormitorios y una sala de estar, comedor y cocina; planta alta con dos dormitorios y construcción hormigón adosada, compuesta de un consultorio médioco en la planta alta y un local comercial en la planta baja. avaluada la construcción..SOLVENCIA El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de G r a v a m e n

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Documentos	1.900	13/11/1989	5.566
Compra Venta	Compraventa	2.016	18/10/1991	4.987
Compra Venta	Constitución de Compañía	3.271	21/11/2012	62.217

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Protocolización de Documentos**

Inscrito el : lunes, 13 de noviembre de 1989

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.566 - Folio Final: 5.568
Número de Inscripción: 1.900 Número de Repertorio: 2.814
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de septiembre de 1989
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Quinto de lo Civil de Manabi
Fecha de Resolución: miércoles, 13 de septiembre de 1989

a.- Observaciones:

Protocolización de Documento ordenado por el Señor Juez Quinto de lo Civil de Manabí. Sentencia dictada en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio. Un cuerpo de terreno ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	80-0000000040329	Benavides Guerrero Maria Josefa	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000037102	Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabi		Manta
Demandado	80-0000000001588	Ponce Teresa	Viudo	Manta

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 18 de octubre de 1991

Folio Inicial: 4987 - Folio Final: 4988

Número de Inscripción: 2.016 ***Número de Repertorio:*** **3.595**

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de octubre de 1991

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en la Avenida Ciento ocho de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta , el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos.Por el frente, con diez metros y Avenida ciento ocho. Por atras, los mismos diez metros y terreno de la vendedora .Por un costado, con veintiseis metros y terrenos de Carlos Villacis. Por el otro costado, los mismos veintiseis metros y terrenos de Jorge Carvajal Lara. Teniendo una superficie total de Doscientos sesenta metros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000024067	Mendoza Menendez Johnny Hivan	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000059637	Benavidez Guerrero Maria Josefa	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1900	13-nov-1989	5566	5568

3 / 3 **Constitución de Compañía**

Inscrito el : miércoles, 21 de noviembre de 2012

Tomo: 141 Folio Inicial: 62.217 - Folio Final: 62.238

Número de Inscripción: 3.271 Número de Repertorio: 7.205

Oficina donde se guarda el original: Notaría Novena

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DONOMINADA INMOBILIARIA MAJODAV S.A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Accionista	13-11544124	Mendoza Macias Maria Belen	Soltero	Manta
Aportante	80-0000000024066	Macias Guerrero Sandra Maria	Casado	Manta
Aportante	80-0000000024067	Mendoza Menendez Johnny Hivan	Casado	Manta
Razón Social	80-0000000064873	Compañia Inmobiliaria Majodav S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2016	18-oct-1991	4987	4988

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:32:15 del jueves, 21 de marzo de 2013

A petición de: Sra. Ma Mendoza Reyes

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000156877

3/18/2013 11:12

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-06-38-06-000	260,00	$ 86.999,50

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
INMOBILIARIA MAJODAV S.A.	00076

3/18/2013 12:00 CABRERA NARCISA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
CALLE 121 AV. 108	2013	89438	156877

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 43,50	($ 2,18)	$ 41,32
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 8,99		$ 8,99
MEJORAS 2012	$ 8,39		$ 8,39
MEJORAS HASTA 2010	$ 63,74		$ 63,74
TASA DE SEGURIDAD	$ 34,80		$ 34,80
TOTAL A PAGAR			$ 157,24
VALOR PAGADO			$ 157,24
SALDO			$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Cabrera Tuárez Narcisa
RECAUDACIÓN

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la INMOBILIARIA MAJODAV S.A. portador de la RUC Nº 1391801319001, es usuario de CNEL Manabí, servicios 15131, se encuentra al día en sus pagos.

La INMOBILIARIA MAJODAV S.A. , puede hacer uso de la presente certificación como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente

CARLOS CEVALLOS S.
ATENCION AL CLIENTE.

DADO EN MANTA A LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL TRECE

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	2-06-38-06
Nombre:	MENDOZA MENENDEZ JHONNY.

Rubros:

Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo: CERTIFICADO AVALUOS.

Firma del Usuario

Elaborado Por: LUIS VEGA

Informe Inspector: SE CONSTATO CONSTRUCCION DE H°A°.
PLANTA BAJA 140,00 m² / PLANTA ALTA 140,00 m²

LUIS

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

RP
GAD - MANTA

REGISTRO DE LA *PROPIEDAD*
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta

Avenida 4 y Calle 11

33767

Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 33767:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 23 de marzo de 2012*

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2063806000

LINDEROS REGISTRALES:

Un predio ubicado en la Avenida Ciento ocho de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta , el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos.
Por el frente, con diez metros y Avenida ciento ocho.
Por atras, los mismos diez metros y terreno de la vendedora .
Por un costado, con veintiseis metros y terrenos de Carlos Villacis.
Por el otro costado, los mismos veintiseis metros y terrenos de Jorge Carvajal Lara.
Teniendo una superficie total de Doscientos sesenta metros cuadrados.
SOLVENCIA El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Documentos	1,900	13/11/1989	5,566
Compra Venta	Compraventa	2,016	18/10/1991	4,987

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Protocolización de Documentos**

Inscrito el : lunes, 13 de noviembre de 1989

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 5,566 **- Folio Final:** 5,568
Número de Inscripción: 1,900 **Número de Repertorio:** 2,814
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de septiembre de 1989
Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Quinto de lo Civil de Manabi
Fecha de Resolución: miércoles, 13 de septiembre de 1989

a.- Observaciones:

Protocolización de Documento ordenado por el Señor Juez Quinto de lo Civil de Manabí. Sentencia dictada en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio.
Un cuerpo de terreno ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	80-0000000040329	**Benavides Guerrero Maria Josefa**	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000037102	**Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabi**		Manta
Demandado	80-0000000001588	**Ponce Teresa**	Viudo	Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 18 de octubre de 1991

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 4,987 **- Folio Final:** 4,988
Número de Inscripción: 2,016 **Número de Repertorio:** 3,595
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 7 de octubre de 1991
Escritura/Juicio/Resolución:

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabi - Ecuador

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en la Avenida Ciento ocho de la Parroquia Los Esteros del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000024067	Mendoza Menendez Johnny Hivan	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000059637	Benavidez Guerrero Maria Josefa	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1900	13-nov-1989	5566	5568

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:39:11 del martes, 17 de abril de 2012

A petición de:

Elaborado por Fineth Magali Pignave Flores

1308713666

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago

Firma del Registrador

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Ab. Jaime E. Delgado Intriago CANTON MANTA Manabí - Ecuador

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 03 de Mayo del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR****, que el Sr.* ***MENDOZA MENENDEZ JOHNNY HIVAN*** *con No. de Ced.* ***090854855-5*** *se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio 15131, el mismo que NO mantiene deuda con la Empresa.*

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente

Sr. Paola Rivadeneira.
ATENCION AL CLIENTE.